



Barranco, 11 de junio del 2020

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°134-2020-SGC-GDE/MDB

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°124-2020-MDB de fecha 12 de mayo del 2020 y el Informe Legal N°151-2020-GAJ/MDB;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú* y el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972.- *Ley Orgánica de Municipalidades* establecen que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el “Estado de Emergencia Nacional”, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.;

Que, posteriormente, a través de los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros continuó prorrogando el Estado de Emergencia, siendo el caso que, según la última prórroga, éste culminaría el domingo 30 de junio de 2020.

Que, con fecha 07 de mayo de 2020, en el marco del Estado de Emergencia referido por los párrafos anteriores, mediante Decreto Supremo N°099-2020-EF, el Presidente de la República dispuso la modificación de los *Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020*.

Que, de acuerdo con la precitada modificación, a la Municipalidad Distrital de Barranco, que ha sido clasificada como “Tipo C”, le corresponde – entre otras – la **Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.**

Que, de lo anteriormente señalado, se desprende que este distrito necesita de espacios temporales para comercio, cuya implementación produzca el efecto de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.





Que el artículo 87° de la Ley N° 27972.- *Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades* establece que las municipalidades, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, con Resolución de Alcaldía N°124-2020-MDB de fecha 12 de mayo del 2020, el titular de esta subgerencia fue designado “RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA META 2”, teniendo en cuenta que es esta la subgerencia que ostenta la competencia para realizar campañas destinadas a impulsar la formalización de las actividades económicas del distrito.

Que el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones establece que esta subgerencia tiene – entre otras – la función de emitir Resoluciones de Subgerencia en el ámbito de su competencia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el *Reglamento de Organización y Funciones* de la Municipalidad de Barranco y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la implementación y conducción de los mercados itinerantes denominados:

- “MERCADO ITINERANTE MUNICIPAL N° 1”, Av. San Martín, cuadra 7 - Barranco
- “MERCADO ITINERANTE MUNICIPAL N° 2”, Parque Municipal - Barranco

Artículo Segundo.- APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE COMERCIANTES EN LOS MERCADOS ITINERANTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE BARRANCO, que – como Anexo I – forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Solicitar a la Subgerencia de Imagen y Comunicación Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munibarranco.gob.pe).





ANEXO Nº 01

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE COMERCIANTES EN LOS MERCADOS ITINERANTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE BARRANCO.

ARTICULO PRIMERO.- Los Mercados Itinerantes son los espacios físicos temporales, especialmente habilitados por la Municipalidad de Barranco para el expendio de artículos de primera necesidad en favor de los vecinos del distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Mercados Itinerantes están concebidos para la generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos del distrito de Barranco, Asimismo, colabora con la reactivación económica de los comerciantes y emprendedores que quieran sumarse a esta iniciativa.

ARTICULO TERCERO.- Al estar organizado por la Municipalidad de Barranco, los Mercados Itinerantes no pagan ningún derecho.

ARTICULO CUARTO.- Los comerciantes y/o emprendedores que deseen participar deben presentar su solicitud a la Municipalidad, de manera gratuita.

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes para participar deben presentarse por Mesa de Partes de la Municipalidad según Formato adjunto, correspondiendo a la Sub Gerencia de Comercialización o la que haga sus veces la calificación y aprobación de dichas solicitudes, siguiendo los siguientes criterios:

- 5.1 Formato de solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Barranco, indicando el nombre completo, DNI, dirección teléfono y correo electrónico del solicitante.
- 5.2 Precisar el rubro o producto con el que participaría en el Mercado Itinerante.
- 5.3 Declaración Jurada que garantiza la calidad - precio y peso exacto (de ser el caso) de los productos que se pondrán a la venta, bajo apercibimiento que en caso de incumplir lo señalado, el comerciante será sancionado, quedando impedido de participación en los Mercados Itinerantes que la Municipalidad pudiera organizar en los próximos 30 días calendarios y en





caso de reincidencia, impedido de participar en cualquier otro Mercado Itinerante que la Municipalidad pudiera organizar durante el Estado de Emergencia.

- 5.4 Relación de productos y los precios de venta con no menos de **24** horas previas a la realización del evento para poder difundir la información a los vecinos, por lo que no se permitirá la variación del precio señalado, bajo apercibimiento de imponerse la sanción señalada en el párrafo precedente. De producirse casos de excepción que hagan necesario una variación, su justificación deberá ser comunicada a la Subgerencia de Comercialización para poder informarlo a los vecinos oportunamente
- 5.5 La suscripción de participación en los Mercados Itinerantes implica la aceptación exclusiva de responsabilidad de la calidad de los productos ofertados en los Mercados Itinerantes y el respeto de los precios publicados.

ARTICULO SEXTO.- Corresponde a la Municipalidad determinar el lugar y la fecha en la que se realizarán los Mercados Itinerantes, lo que se precisará en cada convocatoria, la misma que será realizada por la Sub Gerencia de Comercialización.

ARTICULO SÉPTIMO.- La calificación de las solicitudes, en caso de presentarse más solicitantes del número de puestos habilitados para una fecha, se realizará atendiendo al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente Lineamiento y asignando un puntaje de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El comerciante y/o emprendedor que participe en el Mercado Itinerante, deberán cumplir lo siguiente:

- Deben garantizar el expendio de productos de primera necesidad en buenas condiciones.
- No se permitirá el expendio de Carnes, Aves o Pescados, mientras no se cumpla con el Protocolo para el acondicionamiento de los espacios para la implementación de puestos de ventas temporales, establecidas por el Ministerio de Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, en la “Guía de cumplimiento de Meta 2: Generación de Espacios Temporales para el Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos”, en el





Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020.

- Preferentemente deberá ser una persona domiciliada en Barranco.
- El solicitante deberá presentar firmada la Declaración Jurada exigida en la Cláusula Quinta de la presente Directiva.
- Todos los solicitantes que postulen a los puestos de venta en los Mercados Itinerantes deben gozar de buena salud y no presentar síntomas de COVID-19¹.
- El solicitante debe respetar las normas de bioseguridad, distanciamiento y promover la no aglomeración de las personas que ha dictado el Gobierno y la Municipalidad y apoyar las mismas al momento de realizarse el evento

ARTICULO NOVENO.- La calificación será realizada por la sub gerencia de comercialización de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Cumplimiento	Puntaje
Si acredita experiencia en actividad comercial y/o servicios	1 año	3 puntos
	2 años	5 puntos
	3 años o más	7 puntos
Variedad de productos que ofrece	1 – 2 productos	1 puntos
	3 – 4 productos	3 puntos
	5 productos a más	5 puntos
Elemento de seguridad personal en el puesto de venta.	Traje protector, mascarilla y guantes.	3 puntos
	Además protector facial	5 puntos
	Elementos de separación y seguridad para los productos.	7 puntos
Puestos de venta que cuentan con gel y/o alcohol a disposición del público.	.	
		5 puntos

¹ Se tomará la temperatura corporal al ingresar al Mercado Itinerante.



Postulante cuenta con prueba COVID negativa de una antigüedad no mayor a 7 días calendario.	6 puntos.

Se aprueba con 12 puntos como mínimo

El puntaje máximo es de 30 puntos

De existir empate entre postulantes se efectuará un sorteo por parte de la sub Gerencia de Comercialización, cuyo resultado es inapelable.

ARTICULO DECIMO.- Consideraciones para la demarcación física de los puestos²:

- El área que ocupa cada puesto tendrá un mínimo de 4.00 m²
- La separación mínima entre puestos será de 1.00 m².
- La zona de expendio de carnes (de corresponder) deberá considerar instalaciones de agua, desagüe y electricidad.
- Es deseable que los puestos se dispongan en forma de "L" para evitar la aglomeración del público. Si se opta por la disposición de puestos en paralelo, debe existir como mínimo 4.00 m de separación entre filas.
- El puesto de venta debe contar con toldo, sombrillas, mallas de protección solar, u otros similares para la protección de los productos y los usuarios. Estos elementos no deberán medir más que el puesto.
- El puesto de venta debe tener un tacho de basura
- El recinto dispone como mínimo de 02 contenedores de residuos sólidos de 120 litros.
- El ingreso y salida del recinto debe disponer de un lavamano, alcohol u otra alternativa de desinfección para las manos
- Los comerciantes que participan en el Mercado Itinerante, deberán contar con los implementos de seguridad (guantes y mascarillas) y mandil plastificado

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

² Sugeridas en: "Guía de cumplimiento de Meta 2: Generación de Espacios Temporales para el Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos", en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Producción.





El espacio físico a utilizar contará con la siguiente señalética³:

- 1 de entrada
- 1 de salida
- 1 de aforo máximo
- Extintores, según evaluación de la sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
- Zona segura, según evaluación de la sub gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
- Rutas de evacuación según aforo

³ Sugerida en: “Guía de cumplimiento de Meta 2: Generación de Espacios Temporales para el Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos”, en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Producción.





ANEXO 2: EJEMPLO DE CONVOCATORIA

Puestos disponibles: 10 en Mercado Itinerante 7 de la Cuadra de Av. San Martín [Por confirmar según plano].

Horario: 9am a 2pm. [A modificar]

Fechas: 04, 06, 13, 15 junio [A modificar]

Puestos disponibles: 20 en el Mercados Itinerante del Parque Municipal [Por confirmar según plano].

Horario: 9am a 5pm [A modificar]

Fechas: 04, 06, 13, 15 junio [A modificar]

Los resultados de la evaluación y asignación de puestos de venta en Mercados Itinerantes será publicada el XXXXXXXX en medios oficiales.





ANEXO 3:

**FORMATO DE POSTULACIÓN A PARTICIPAR EN LOS
MERCADOS ITINERANTES DE BARRANCO**

- Nombre completo del comerciante y/o emprendedor (adjuntar copia simple de documento de constitución o Declaración Jurada):

- Domicilio real: _____

- Teléfono: _____.

- Fechas y Mercado Itinerante al que se postula:

_____ de _____ de 2020.

Marcar con una X:

_____ Mercado San Martín.

_____ Mercado Parque Municipal.

- Elementos de seguridad personal y del módulo:

-
- Puestos de venta que contará con gel y/o alcohol para su puesto.

__SI__()

__NO__()

- Puestos de venta que contará con protección extra para la disposición de sus productos (mostrador hermético, cobertor de productos, entre otros).

__SI__() __NO__()





MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

- Cuenta con resultado de prueba COVID negativo, con una antigüedad no mayor a 7 días_____.

- Productos a ofertar en cada mercado a postular:
Mercado San Martín:
1.
2.
3.
...
Mercado Parque Municipal:
1.
2.
3.
...

Firma: _____

DNI: _____





**ANEXO 4:
DECLARACIÓN JURADA SOBRE PRECIO Y
CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO**

Yo, _____, declaro bajo juramento que, garantizo la calidad y peso exacto (de ser el caso) de los productos que pondré a la venta, bajo apercibimiento que en caso de incumplir lo señalado, estaré sujeto a la sanción descrita en el numeral 5.3 de los lineamientos correspondientes.

Mi participación en el Mercado Itinerante implica la aceptación exclusiva de responsabilidad de la calidad de los productos que ofertaré en dicho mercado.

Además declaro bajo juramento que gozo de buena salud y no presento síntomas de COVID – 19.

Firma: _____

DNI: _____

